

18 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2016-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-065702, presentada por la empresa REENCAUCHADORA ORTEGA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20481031037, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 180-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GAS LICUADO DE PETRÓLEO (El gas licuado del petróleo (GLP) es la mezcla de gases licuados presentes en el gas natural o disueltos en el petróleo), PETRÓLEO (Es una mezcla homogénea de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos insolubles en agua), DIESEL B5 (Derivado de hidrocarburos), GASOLINA 90 (Es una mezcla de hidrocarburos alifáticos obtenida del petróleo por destilación fraccionada. En general se obtiene a partir de la gasolina de destilación directa, que es la fracción líquida más ligera del petróleo (exceptuando los gases)), GASOLINA 95 (Es una mezcla de hidrocarburos alifáticos obtenida del petróleo por destilación fraccionada. En general se obtiene a partir de la gasolina de destilación directa, que es la fracción líquida más ligera del petróleo (exceptuando los gases)), SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC (derivado de hidrocarburos) y SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 (derivado de hidrocarburos), califican como hidrocarburos o productos derivados





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FIDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 121

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2016-MTC/16

de hidrocarburo, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

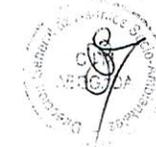
Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 044-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa REENCAUCHADORA ORTEGA S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1308-2011-MTC/15 de fecha 19 de abril de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de abril de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa REENCAUCHADORA ORTEGA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACEITE RESIDUAL	3082
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ÁCIDO BÓRICO	-
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	3031
9	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
11	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
12	AFLOJATODO 16 ONZ. FREE	1950
13	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170
14	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
15	AMONIACO - DISOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 10% - 35%	2672
16	AMONIACO - DISOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 35% - 50%	2073
17	AMONIACO -ANHIDRO Y DISOLUCIÓN MAYOR A 50%	1005
18	AZUFRE (PLAGICIDA)	2929
19	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	1350
20	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
21	BOOSTER HDP	0042
22	BORÁX	1458
23	CARBÓN ACTIVADO	1362
24	CARMEX	0360
25	CENTURIÓN 240 EC	1993
26	CENTURIÓN SUPER	2902
27	CIANURO DE SODIO	1689



2071	CLORURO DE POTASIO	
3077	CONCENTRADO DE MINERAL	
3288	CONCENTRADO DE PLOMO	
0360 / 0361	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO - FANEL CTD	
0360 / 0361	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO - FANEL DUAL	
0065	CORDÓN DETONANTE	
1268	DESENGRASANTE CLIX 400	
0360 / 0361	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	
0081	DINAMITA	
3077	DITHANE	
2929	DITIOFOSFATOS	
1310	DOWFROTH	
0241	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	
3218	EMULSIÓN MATRIZ	
2929	ESPUMANTE ER - 350	
0241	FAMEPLAST	
2291	FLUX Nº 1	
2291	FLUX Nº 2	
0029	FULMINANTE COMÚN Nº 6 Y 8	
3178	FUNGISULF DP 400	
1907	HIDRÓXIDO DE CALCIO	
1823	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	
1748	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	
2291	LITARGIRIO	



Nº 062-2016-MTC/16

RESOLUCION DIRECTORAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLEMINA ARTEJA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. Nº 714-2015-MTC/01
 REPUBLICA DEL PERU
 Rol. Nº. 101
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

52	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
53	MECHA DE SEGURIDAD	0105
54	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MBIC)	2053
55	NITRATO DE AMONIO GRADO FERTILIZANTE	2067
56	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
57	NITRATO DE CALCIO	1454
58	NITRATO DE PLATA	1493
59	NITRATO DE PLOMO	1469
60	NITRATO DE POTASIO	1486
61	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	2071
62	NITRÓGENO	1066
63	ÓXIDO DE CALCIO	1910
64	ÓXIDO NITROSO	1070
65	ÓXIGENO	1072
66	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
67	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
68	PINTURA ESMALTE SINTÉTICA	1263
69	PINTURA LÁTEX	1263
70	PINTURA SPRAY	1950
71	PLOMO EN LÁMINAS	3288
72	POLVO DE ZINC	1436
73	PRODUCTO WEARING COMPOUND	2259
74	RESIDUOS BIOCIDAS, PLAGUICIDAS Y FITOFARMACEÚTICAS	-
75	RESIDUOS BIOLÓGICOS	-
76	RESIDUOS CORROSIVOS ÁCIDOS	-
77	RESIDUOS CORROSIVOS BÁSICOS	-
78	RESIDUOS CORROSIVOS OBSOLETOS	-
79	RESIDUOS DE ACEITE	-
80	RESIDUOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS EN DEUSO	-
81	RESIDUOS DE METALES PESADOS	-
82	RESIDUOS DE OFICINA	-
83	RESIDUOS DE PILAS Y BATERÍAS	-
84	RESIDUOS INFLAMABLES OBSOLETOS	-
85	RESIDUOS NN O MISCELÁNEOS TÓXICOS	-
86	RESIDUOS ORGÁNICOS HALOGENADOS	-
87	RESIDUOS ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FELICITARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 121
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2016-MTC/16

88	RESIDUOS OXIDANTES Y SUS SALES	-
89	RESIDUOS PERÓXIDOS	-
90	RESIDUOS REACTIVOS OBSOLETOS	-
91	RESIDUOS SÓLIDOS INFLAMABLES COMBURENTES	-
92	RESIDUOS TÓXICOS OBSOLETOS	-
93	SIGUNIT L-30	1824
94	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
95	SOLUCIÓN N20	3139
96	SOLUCIONES CONTAMINADAS CON METALES PESADOS	-
97	SULFATO DE COBRE	3077
98	SULFATO MONOAMÓNICO	3077
99	SULPOMAG	3077
100	SUPERFAM DOS	222
101	THINNER	1263
102	ULTRASOL K ACID	2071
103	ULTRASOL MAGNUM P-44	2071
104	ULTRASOL MICRO BORO	2071
105	XANTATO Z6	3342



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	ALMACENERA RANSA (CALLAO)-CHIMBOTE
Ruta N°02	CHIMBOTE-TRUJILLO
Ruta N°03	TRUJILLO-SHIRAN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ruta N°04	SHIRAN-CASMICHE
Ruta N°05	CASMICHE-AGALLPAMPA
Ruta N°06	AGALLPAMPA-CERRO SANGO
Ruta N°07	CERRO SANGO-SHOREY CHICO
Ruta N°08	SHOREY CHICO-HUAMACHUCO
Ruta N°09	HUAMACHUCO-YANAC
Ruta N°10	YANAC-PALLAR
Ruta N°11	PALLAR-CHUGAY
Ruta N°12	CHUGAY-ARICAPAMPA
Ruta N°13	ARICAPAMPA-CHAGUAL
Ruta N°14	CHAGUAL-BELLA AURORA
Ruta N°15	BELLA AURORA-RETAMAS (CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.)
Ruta N°16	CHAGUAL-VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.)
Ruta N°17	RETAMAS-LLACUABAMBA (ASIENTO MINERP DE MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.)
Ruta N°18	TRUJILLO-HUARAL / LIMA-HUARAL
Ruta N°19	TRUJILLO-HUACHO / LIMA-HUACHO
Ruta N°20	TRUJILLO-PARAMONGA / LIMA-PARAMONGA
Ruta N°21	TRUJILLO-NEPEÑA (ANCASH) / LIMA-NEPEÑA (ANCASH)
Ruta N°22	TRUJILLO, CHICLAYO-POMALCA (LAMBAYEQUE)
Ruta N°23	TRUJILLO, CHICLAYO-TUMÁN (LAMBAYEQUE)
Ruta N°24	TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-PULAN (CAJAMARCA)
Ruta N°25	TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-HUALGAYOC (CAJAMARCA)
Ruta N°26	TRUJILLO-PIURA
Ruta N°27	TRUJILLO-TUMBES
Ruta N°28	TRUJILLO-TARAPOTO (SAN MARTÍN)
Ruta N°29	TRUJILLO-TARAPOTO-MOYOBAMBA (SAN MARTÍN)
Ruta N°30	TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-RIOJA (SAN MARTÍN)
Ruta N°31	TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-NUEVA CAJAMARCA (SAN MARTÍN)
Ruta N°32	TRUJILLO-CHICLAYO-BAGUA GRANDE (AMAZONAS)
Ruta N°33	TRUJILLO-CHICLAYO-BAGUA (AMAZONAS)
Ruta N°34	TRUJILLO, HUAMACHUCO-CERRO EL TORO
Ruta N°35	TRUJILLO, HUAMACHUCO-SARÍN (CERRO MINAS PAMPA)
Ruta N°36	TRUJILLO, HUAMACHUCO-ANGASMARCA-CACHICADAN
Ruta N°37	TRUJILLO-PARACAS / LIMA-PARACAS
Ruta N°38	TRUJILLO-TINYAHUARCO (PASCO) / LIMA-TINYAHUARCO (PASCO)





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILCERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *126*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa REENCAUCHADORA ORTEGA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



WASH DC

FBI

